



RADICACIÓN: 08001310300120130012300

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ORDINARIO, instaurado por LUCILA GUZMAN DE CARCAMO y OTROS, contra FAMISANAR E.P.S. y OTRO. Informándole que renuncian al poder otorgado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 21 de 2023

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Marzo Veintiuno (21) del Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la Dra. LAURA MARCELA QUINCHANEGUA PULIDO, renuncia al poder que le fue conferido por la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., por lo que el despacho con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, dispone admitir la renuncia presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Acéptese la renuncia al poder presentada por la Dra. LAURA MARCELA QUINCHANEGUA PULIDO, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandada la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,
LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7227d62c0e518e955113527f66b1a5654a2a7aeead16cd531fd77d87d53f2d**

Documento generado en 21/03/2023 06:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>